



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 237-2022-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 264-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° E2002757) del 15 de marzo de 2022, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR con Código Único de Inversión N° 2532075 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN LABORATORIOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", para su aprobación correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1, Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo que en sus Arts. 1° y 2° se señala que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y que sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que en su artículo 17° dispone, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

### **“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, los artículos 149° y 150° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado mediante Resolución N° 201-2020-CU, dispone que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento es la encargada de administrar, supervisar y registrar las obras de infraestructura física, tiene a su cargo la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es la responsable de su elaboración y registro, así como ejecutar los trabajos de mantenimiento para el normal funcionamiento de los servicios en general. Cuyas funciones son: a. Realizar estudios de diagnóstico y determinación de necesidades de planta física. b. Programar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de las obras de infraestructura que según estudios preestablecidos se realicen en las distintas dependencias de la Universidad. c. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de mantenimiento de locales, instalaciones, jardines y equipos de las distintas dependencias de la Universidad.

Que, asimismo el artículo 135° del referido Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC señala que la Unidad de Proyectos y Obras es la encargada de ejecutar y supervisar y evalúa las obras de infraestructura de la Universidad, y el registro, el Expediente Técnico ET o documento equivalente deberá enmarcarse en la concepción técnica definida en el estudio de pre inversión o ficha técnica aprobada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, obra en los presentes actuados, el Informe N° 004-2022-UEI-UNAC-DOIM del 11 de marzo de 2022, por el cual la Unidad Formuladora (UF), informa que se aprobó la OIARR en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas denominada "Adquisición de equipamiento en laboratorios en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Callao, Departamento Callao" con Código N° 2532075, con un presupuesto total de S/. 301,993.72 (trescientos un mil novecientos noventa y tres con 72/100 soles); por lo que recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del estudio y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo es de verse que en los presentes actuados, mediante Informe N° 003-2021-UEI-UNAC del 14 de marzo de 2022, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), informa se ha realizado el registro en el Formato N° 07-C de la IOARR denominado "Adquisición de equipamiento en laboratorios en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Callao, Departamento Callao", el cual se encuentra en situación de aprobado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con Código Único de Inversión N° 2532075, con un presupuesto de S/ 301,993.72 (trescientos un mil novecientos noventa y tres con 72/100 soles) y que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe, solicita se realice el trámite correspondiente;

Que, el Director (e) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, mediante el Oficio N° 148-2022-DOIM del 14 de marzo de 2022; informa a la Directora General de Administración que se ha culminado con todas las etapas previas para la aprobación del Estudio Definitivo de la Inversión de la IOARR "Adquisición de equipamiento en laboratorios en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Callao, Departamento Callao", con Código Único de Inversiones N° 2532075, con un presupuesto total de S/. 301,993.72 (trescientos un mil novecientos noventa y tres con 72/100 soles); por lo que remite la documentación para que se gestione la aprobación de la citada IOARR mediante Resolución Rectoral a fin de proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones en la fase de ejecución, por parte de la Unidad Ejecutora;

Que, la Directora General de Administración, mediante el Oficio del visto, remite la documentación presentada por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento para la aprobación mediante Resolución Rectoral del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR denominada: "Adquisición de equipamiento en laboratorios en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Naturales de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Callao, Departamento Callao”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 296-2022-OAJ del 23 de marzo del 2022, en relación a la aprobación del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR mencionada, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR elaborado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas (Quinta Versión: enero 2022); al Art. 32 del DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; informa que *“en virtud a lo solicitado por la Directora General de Administración y a la normatividad citada respecto a la aprobación del estudio definitivo de la IOARR (Inversión) "Adquisición de equipamiento en laboratorios en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Callao, Departamento Callao” con código único de inversiones N° 2532075, con presupuesto total de S/301,993.72 (Trescientos Un Mil novecientos noventa y tres con 72/100 soles) teniendo como sustento lo opinado con OFICIO N°148-2022-DOIM por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento; es que PROCEDE la emisión de la resolución rectoral respectiva devolviéndose los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para los fines consiguientes.”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 004-2022-UEI-UNAC-DOIM del 11 de marzo de 2022, Informe N° 003-2022-UEI-UNAC del 14 de marzo de 2022; Oficio N° 148-2022-DOIM del 14 de marzo de 2022; Oficio N° 264-2022-DIGA/UNAC recibido el 17 de marzo de 2022; al Informe Legal N° 296-2022-OAJ recibido el 23 de marzo del 2022; al Oficio N° 543-2022-R/UNAC recibido el 24 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN LABORATORIOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**; con Código Único de Inversión N° 2532075, con un presupuesto total de S/. 301,993.72 (trescientos un mil novecientos noventa y tres con 72/100 soles), de conformidad a los Informes Nos 004-2021-UEI-UNAC-DOIM, 003-2022-UEI-UNAC e Informe Legal N° 296-2022-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Unidad Formuladora, Unidad de





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

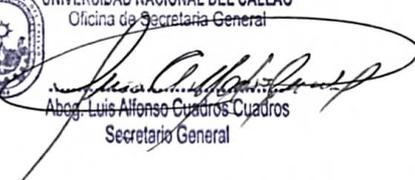
Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OSCE, Facultades, EPG, OPP, OAJ, OCI, DIGA, OIM, UF, UEI,  
cc. ORAA, OCG, OT, OASA, gremios docentes, gremios no docentes y RE.